

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/10/2017  
 RADICADO: Fol: 2017-EE-188973 1 Anex: 0  
 Destino: CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE  
 SUCRE - CORPOSUCRE  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**AMAURY VÉLEZ TRUJILLO**  
 Representante legal  
**CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DI**  
 Carrera 21 25-59 La María  
 SINCELEJO, SUCRE

Corporación Universitaria Antonio Jose de Sucre  
 Recepcion  
 Radicación N°.: 8946  
 Sincelejo, 02 nov 2017 / 02:57:15  
**Recibido para estudio. No Implica aceptación.**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

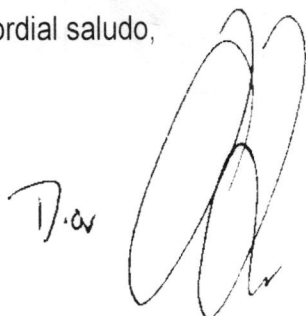
**PROCESO:** RESOLUCIÓN 21643 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** CORPORACION UNIVERSITARIA  
 ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE  
**DIRECCIÓN:** Carrera 21 25-59 La María

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de Octubre del 2017, remito al Señor (a): CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE, copia de la Resolución 21643 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
 Asesora Secretaria General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
 Preparó: Ybeltran



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 21643**

**18 OCT 2017**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE contra la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

**1. CONSIDERANDO:**

1.1. Que mediante Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, se resolvió no renovar el registro calificado, ni aprobar las modificaciones al programa de Contaduría Pública, solicitado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

1.2. Que el día 14 de julio de 2017, mediante escrito radicado con el número 2017-ER-146143 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Amaury Nicolás Vélez Trujillo, representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, identificado con cédula de ciudadanía número 73.576.674 expedida en Cartagena (Bolívar), presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**2. PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de Contaduría Pública y se apruebe la modificación en el número de créditos académicos para pasar de 151 a ser 140.

**3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 31 de mayo de 2017, al Doctor Amaury Nicolás Vélez Trujillo, como representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

**4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Continuación de la Resolución

4.1. El recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, según concepto emitido en sesión del 08 de marzo de 2017, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la impugna así:

4.1.1. El representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, manifiesta respecto de lo argumentado por la sala frente a contenidos curriculares que replantea la fundamentación teoría y ajusta la reestructuración del plan de estudios del programa. Estableciendo como propuesta del plan de estudios 140 créditos académicos, teniendo en cuenta los aspectos como el contexto social, los fundamentos filosóficos y epistemológicos. Así mismo, aclara que el contenido curricular propuesto responde a las necesidades actuales de los contextos nacional, regional e internacional, allegando igualmente el plan de transición que preserva los derechos de los estudiantes.

4.1.2. En cuanto a la condición de investigación resalta que actualmente cuentan con cuatro (4) líneas de investigación y como resultado del trabajo de las líneas se han desarrollado investigaciones cuyos productos han sido publicados en revistas categorizadas, libros y ponencias en medios internacionales y nacionales.

4.1.3. Con relación a la condición de infraestructura física en biblioteca, auditorios y bienestar universitario, aduce que, en respuesta a la solicitud de información complementaria, fue señalado que en la sede donde se ubicará el programa cuenta con 16 aulas con capacidad cada una de 45 personas, laboratorios, una (1) sala de sistemas, cafetería, áreas libres y parqueadero. Igualmente, manifiesta que cuenta con espacios deportivos en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, donde se pueden desarrollar actividades deportivas que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.

4.1.4. Concluye el recurrente, que de acuerdo a las consideraciones prestadas en el recurso, revoque la decisión de no renovar el registro calificado ni aprobar las modificaciones del programa y en consecuencia reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Contaduría Pública, en la modalidad presencial, para la sede de Sincelejo (Sucre) y aprobar la modificación en el número de créditos académicos.

## 5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 14 de agosto de 2017, la sala profiere concepto en el siguiente sentido:

### ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

#### 2.1. CONTENIDOS CURRICULARES:

*En el recurso de reposición, la Institución amplía la fundamentación teórica del Programa, con base en una reflexión que involucra aspectos disciplinares y pedagógicos, así como*

Continuación de la Resolución

Contaduría, cuenta con 16 aulas de clases con capacidad para 45 personas cada una, además de 1 sala de sistemas, cafetería, áreas libres y parqueadero. Estas 12 aulas están destinadas para el Programa, más la sala de computo, implicando un promedio de "1.5 aulas por cada semestre en cada una de las jornadas". Expone además que en esta sede se ha habilitado una cancha múltiple para actividades de bienestar y que se están construyendo 6 aulas más con capacidad para 45 estudiantes, lo que implicaría para el 2 semestre de 2017, un total de 16 aulas a disposición del Programa. Resalta que los estudiantes también pueden hacer uso de los demás espacios de la Institución, lo cuales vuelve a especificar en sus sedes A, B y D; y detalla nuevamente las condiciones de la Biblioteca Central.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.

#### 2.4. BIENESTAR UNIVERSITARIO:

En cuanto a los espacios para el desarrollo del bienestar universitario, la Institución explica que cuenta con una autorización para el uso de espacios deportivos del Instituto Metropolitano de Deporte y Recreación -IMDER- (adjunta el convenio). Expone que "cuenta con amplios espacios abiertos en las Sedes A y C que son utilizados para realizar prácticas de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales que se promueven en su interior". Adjunta además un Convenio de cooperación interinstitucional con el gimnasio forma, para la prestación de servicios de acondicionamiento físico; un convenio con la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, para el uso de la cancha multifuncional (sin vigencia) y una certificación de la oficina de asuntos culturales de la alcaldía de Sincelejo que establece el préstamo del teatro municipal para eventos culturales. Se presentan evidencias de las actividades de bienestar realizadas en los últimos años en las cuales ha

en el programa.

En lo respectivo al seguimiento de la deserción, la Institución explica que con el programa institucional de acompañamiento integral y Permanencia, adscrito a la oficina de Bienestar Institucional, desde donde se articulan las estrategias institucionales de fomento a la permanencia con calidad. Explica sus características y procesos. En este marco, introduce estadísticas de análisis de la deserción en el programa con respaldo en los datos del SPADIES.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 5 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

#### CURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

En el curso de reposición, la Institución actualiza la proyección financiera para el 2017. Expone la institución que incluyó el rubro correspondiente a los 10 profesores de formación docente. Expone que se presentó un error de cálculo y un rubro para formación docente. Aclara que se presentó un error de cálculo y explica que los estudiantes solicitados en primer periodo son 45 y que sobre este ha realizado las proyecciones. En este orden de ideas, se actualizan todas las proyecciones de ingresos, egresos, excedentes e inversión, verificándose la viabilidad para la oferta y desarrollo del Programa.

En consecuencia, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

#### CONCE:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 12351 de junio de 2017, y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de **CONTABILIDAD PÚBLICA (SINCELEJO-SUCRE)**, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA JOSÉ DE SUCRE - CORPOSUCRE, a ser ofrecido en metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo. Se recomienda la modificación en el número de créditos que pasan de 151 a 140."

participa

Por su parte, cuenta con el programa Estudiantil, que es una estrategia de acompañamiento con características propias en el Programa.

En consecuencia, del artículo

2.5. REPOSICIÓN:  
En el curso de reposición del Programa, la Institución actualiza la proyección de tiempo y recursos, verificándose este valor y la viabilidad de la proyección financiera.

Por lo tanto, del artículo 2.

**CONCE:**  
La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 12351 de junio de 2017, y en consecuencia **RENOVAR** el Registro Calificado al programa de **CONTABILIDAD PÚBLICA (SINCELEJO-SUCRE)**, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA JOSÉ DE SUCRE - CORPOSUCRE, a ser ofrecido en metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo. Se recomienda la modificación en el número de créditos que pasan de 151 a 140."

Continuación de la Resolución

*perspectivas conceptuales e históricas, con sustento en algunos autores nacionales e internacionales.*

*Por su parte, la Institución reconoce el resultado de la evaluación realizada por la Sala y presenta una reformulación del plan de estudios planteando una solicitud de 140 créditos, que es aprobado mediante el Acuerdo N°002 de 2017 de la Sala General, el cual se anexa. En tal sentido, adjunta la nueva malla curricular para ser desarrollada en 8 semestres, así como el respectivo plan de transición justificado y los micro-curriculos. Actualiza igualmente la organización de las actividades académicas con el detalle del tiempo por cada ambiente de aprendizaje establecido, en cuanto a horas presenciales y horas independientes, observándose coherencia con la normativa en la materia. Esta estructura la justifica desde una amplia revisión de los programas de Contaduría registrados en el SNIES, para denotar su concordancia y afinidad.*

*En cuanto a algunos contenidos curriculares, la institución: i) aclara que la responsabilidad social del contador es una temática que se desarrolla al interior de diferentes asignaturas, y en especial cita las asignaturas Innovación y mercadeo, y Contabilidades de regímenes especiales, explicando su abordaje, alcance y aporte a las competencias establecidas; ii) explica que el marco normativo contable, las NIC- NIIF y las NIA, es una temática que se aborda en el nuevo plan en 11 asignaturas que suman 40 créditos, que es superior a la malla anterior (introduce un cuadro comparativo), y detalla los contenidos asociados que se abordan en ellas; iii) expone que el trabajo de grado es un requisito establecido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 05 de 2016) como una actividad que no hace parte integral del plan de estudios, pero requerida para obtener el título (lista las diferentes opciones); y iv) informa que en el nuevo plan de estudios incluye la asignatura práctica profesional con 4 créditos, como una forma de validación del conocimiento del estudiante para enfrentarse al ejercicio profesional. A pesar de la aclaración, la Sala llama la atención que el reglamento estudiantil debe ajustarse a lo dispuesto en la norma, que establece que toda actividad académica debe ser representada en créditos académicos.*

*En atención a lo explicado por la institución, la Sala encuentra subsanado el motivo de incumplimiento de los numerales 3.1., 3.3. y 3.7. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

## **2.2. INVESTIGACIÓN:**

*En el recurso de reposición la Institución realiza una explicación del ambiente investigativo en el Programa, destacando que el grupo de Investigación Administración, Economía, y Contaduría GIAEC, es el que ha venido dando alcance al Programa en 3 líneas de investigación (Desarrollo Empresarial, Gestión Contable, Convergencia Económica, y Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad en el Ambiente). Se verifica que este grupo tiene categoría C en Colciencias y 3 profesoras investigadoras activas. Plantea la Institución que a este grupo se le ha definido y anexado la línea de Gestión Contable con 3 sub-líneas (Contabilidad y Finanzas, Auditoría y Fiscalidad, Tributación, Aduana y Sistema Cambiario). Este grupo cuenta con el semillero de investigación SIAEC, conformado por 16 estudiantes del Programa.*

*En este marco introduce los productos que se han obtenido, los cuales son detallados y adjuntados (artículos, memorias de eventos y capítulos de libros). Empero que son limitados, se verifica que fueron obtenidos en la vigencia del registro calificado del Programa.*

*Por lo tanto, la Sala encuentra subsanado el motivo el incumplimiento del numeral 5.3.2. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 del 2015.*

## **2.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:**

*En el recurso de reposición, la Institución explica que en el Auto de respuesta de octubre de 2016, presentó el detalle de la infraestructura física. Destaca que en la Sede C (Ubicada en la carrera 19 # 28A-109 avenida Alfonso López), donde se desarrolla el Programa de*

Continuación de la Resolución

5.3. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia renovar el registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en metodología presencial y aprobar la modificación en el número de créditos académicos a ser 140.

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar la modificación al programa de Contaduría Pública y que ha sido motivo de impugnación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Reponer la Resolución número 12351 de 23 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar las modificaciones solicitadas del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE.

**ARTICULO SEGUNDO.** - En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Contaduría Pública</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Contador Público</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Sincelejo (Sucre)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>140</b>
<b>Duración estimada del programa:</b>	<b>8 semestres</b>
<b>Número de estudiantes en el 1er. periodo:</b>	<b>45</b>
<b>Periodicidad de admisión:</b>	<b>Semestral</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 18 OCT 2017.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Nancy Cañón Suavita– Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior (E)

Cód. Proceso. 38925

Bogotá, 14 de agosto de 2017

21643

Doctora:  
**NATALIA RUÍZ RODGERS**  
Viceministra de Educación Superior  
E. S. D.

**Asunto: Concepto integral a la solicitud de RENOVACION REGISTRO CALIFICADO para el programa de CONTADURIA PUBLICA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE, metodología Presencial en SINCELEJO-SUCRE, identificado con código de proceso (38925).**

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Resolución 03179 del 03 de marzo de 2017 y Resolución 663 del 18 de enero de 2016 los integrantes de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 14 de agosto de 2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Para abordar el estudio de la solicitud, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, tiene como referentes, esenciales, el documento maestro de solicitud de registro, con sus correspondientes anexos y los informes de los pares académicos y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 14 de agosto de 2017.

**1. RESEÑA DEL PROCESO:**

La Institución solicitó la Renovación del registro calificado para el Programa de CONTADURIA PUBLICA (Cód. 38925), que se ofrece en SINCELEJO-SUCRE en metodología PRESENCIAL. La visita de verificación se llevó a cabo del 26-May-2016 al 28-May-2016. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, emitió un concepto negativo el 08-Mar-2017. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 12351 de Junio 23 de 2017, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición el 14-Jul-2017 con el radicado 201-ER-146143.

**1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN**